



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 239-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 04 de septiembre de 2023.- a las 15: 10.- VISTOS. -

ANTECEDENTES

1. El 02 de septiembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal el memorando Nro. CNE-JPET-2023-0069-M, de 02 de septiembre de 2023 suscrito por la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, con el cual remitió el recurso subjetivo contencioso electoral presentado en la Junta Provincial Electoral de Tungurahua por el licenciado Edwin Ramiro Frías Borja, y la doctora María Beatriz Moreno Heredia¹, en contra de la resolución Nro. PLE-JPET-ANE-002-29-08-2023, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua el 29 de agosto de 2023.
2. El 03 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 239-2023-TCE. La competencia radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente ingresó a este despacho el 04 de septiembre de 2023³.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que los recurrentes, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

2. Nombres y apellidos completos de quienes comparecen, y la calidad en que lo hacen. La misma que deberá acreditarse mediante documento legalmente emitido.

¹ Expediente fs. 331-380

² Expediente fs. 388-390

³ Expediente fs. 391



3. Especifiquen con claridad el acto o resolución respecto del cual interponen el recurso.
4. Expresen clara y precisamente los fundamentos de su recurso, determinando la causal del Código de la Democracia en que ampara su petición.
5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretenden probar.
Se recuerda a los recurrentes que la solicitud y auxilio judicial de prueba deben presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y, artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
9. El nombre y la firma de su abogada/o patrocinador. La/el abogada/o patrocinador deberá remitir copia de la matrícula profesional.

SEGUNDO: Que, el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, la siguiente documentación:

- Original o copias **debidamente certificadas** del expediente íntegro referente a la resolución Nro. PLE-JPT-ANE-002-29-08-2023 de 29 de agosto de 2023 y el recurso subjetivo contencioso electoral presentado en contra de la referida resolución ante la junta provincial electoral de Tungurahua el 01 de agosto de 2023.
- Certificación, respecto de si se ha presentado un recurso de impugnación en contra de la resolución PLE-JPT-ANE-002-29-08-2023 ante el Consejo Nacional Electoral, conforme lo afirma el recurrente en su escrito.

TERCERO: La presente causa será tramitada en plazos, por corresponder al período electoral *"Elecciones anticipadas Presidenciales y Legislativas 2023"*.

CUARTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

- a) A los recurrentes en los correos electrónicos: galoviniciovillamarin@yahoo.es; cmontesdeoca@hotmail.com; padamada@hotmail.com.
- b) A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua en los correos electrónicos juanvasquez@cne.gob.ec; y, andreaenriquez@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.



SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe el doctor David Carrillo Fierro en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 04 de septiembre de 2023.

David Carrillo Fierro **MSc**
SECRETARIO GENERAL
JDH



